DICTAMEN UOC Nº 34/2022

Asunción, 25 de mayo de 2022.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA RENOVACIÓN AL CONTRATO N°10/2020 LC N° 02/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA DFC PILCOMAYO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.336

Me dirijo a su excelencia, fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de renovación del Contrato N° 10/2020, suscrito con El Señor Pedro Diosnel Cabral, con RUC N° 3349379-0 en su carácter de propietario, en el marco de la LC N° 02/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA DFC PILCOMAYO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID 374.336, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.

VISTO:

El Memorándum N° 034/2022 del Encargado de Despacho de la DFC; y el Memorándum MDA N° 258/2022, mediante el cual se solicita la Primera Renovación de Contrato N° 10/2020; y la nota de conformidad del propietario del inmueble.----------

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador del Contrato a través del Memorándum MDA N° 258/2022, solicitó la renovación del CONTRATO N° 10/2020 LC N° 02/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA DFC PILCOMAYO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.336 mencionando la necesidad de contar con un local, para la Sede mencionada a fin de brindar servicios a la comunidad, impartiendo diferentes cursos a través de dicha sede, manifestando lo siguiente: *"Se ha realizado una comparación de los precios de las opciones de alquileres en la zona y los mismos se adecuan a los precios y a la edificación en buenas condiciones, buena ubicación en cuando al acceso y disponibilidad de transporte. No incluye pago de electricidad y agua, los mismos quedaría a cargo del SNPP. Adjunto, nota de solicitud de renovación del alquiler y nota de conformidad por parte del Señor Pedro Diosnel Cabral, con RUC N° 3349379-0*----------

Que, el encargado de Despacho de la D.F.C. De Pilcomayo a través del Memorándum DFC N° 034/2022, solicitó el estudio y aprobación para renovación del alquiler por un año (1), según conformidad expuesta por el propietario donde actualmente sede esta U.O

Que, *el Señor Pedro Diosnel Cabral en su carácter de propietario mediante nota de fecha 20 de mayo del 2022 manifiesta su intención e interés de RENOVAR EL CONTRATO CD ALQUILER que actualmente sigue vigente hasta fines de junio del presente año, para la institución a su cargo, donde funciona la oficina administrativa e impartición de cursos de la D.F.C. de PILCOMAYO, la cual me siento conforme con lo estipulado. Por la presente se describe: que el inmueble en cuestión satisface el requerimiento de la institución ya que tiene la ubicación en pleno centro urbano y captar*

Ecar José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

el mayor porcentaje de participantes tanto los conciudadanos de Nanawa y de Clorinda que normalmente cruzan la frontera a fin de capacitarse en el SNP y la cantidad de participantes por cada curso arrebaza la cantidad exigida. El local está situado sobre la Avenida Margarita Pildayn que es la Avenida principal de esta localidad y por la presente los dos (2) salones ofrecidos en total, tienen una dimensión de 4x4 aproximadamente, la renovación seria por un plazo de un año (1) para la Sede del SNPP- Pilcomayo, en un costo de 1.500.000 (un millón quinientos mil guaraníes) mensuales más los servicios básicos necesarios, agua, recolección de basura y energía eléctrica. Este costo que ofrezco para el SNPP-PILCOMAYO, es solamente a beneficio de las capacitaciones, ya que el costo de alquiler post pandemia es mucho mayor en la zona por su movimiento comercial en la frontera con la Republica Argentina.----------

Que, verificada la Cláusula Quinta del Contrato N° 10/2020, donde se estipula que El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

Que, el Contrato N° 10/2020, ha sido suscrito en fecha 01 de junio de 2020 por el plazo de 24 meses, por lo que se halla vigente hasta el 01 de junio de 2022--------

Que, existe Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la Primera Renovación de Contrato N° 10/2020 LC N° 02/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA DFC DE PILCOMAYO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID 374.336.----------

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...".*----------

<u>CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:</u>

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA LEY 2051/03, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".----------

Así también, la Resolución DNCP Nro. 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021" en su artículo 8° establece que *"...El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 46 y 47 de la ley N°2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos...", "...La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda*----------

Conforme a lo manifestado por Administrador del Contrato sobre la Locación de Inmueble Determinado LC N° 10/2020, LC N° 02/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.336, en su Memorándum de solicitud; y, lo manifestado por el Encargado de Despacho de la D.F.C. de Pilcomayo del SNPP a través del Memorándum D.F.C.N°34/2022, por medio de los cuales fundamentan su pedido y justifican la necesidad, no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, basándonos en la actuaciones narradas, y que el proceso se halla enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-----

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas